



Pontificia Universidad Católica Argentina
"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"
Secretaría Académica

Acta N° 1010 - Buenos Aires, 19 de abril de 2013
Consejo Superior en Plenario

Rector

El Consejo Superior toma conocimiento de la Resolución Rectoral N° 112 que aprueba el texto modificado del Programa Estímulo a la Investigación. El mismo se detalla a continuación:

Rector

VISTO

La necesidad de actualizar los montos y conceptos comprendidos en el Programa Estímulo a la Investigación;

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de dicha actualización resulta necesario adaptar el reglamento del Programa Estímulo a la Investigación aprobado por Resolución Rectoral N° 79 del 29 de marzo de 2012;

Que el Consejo de Administración ha aprobado las partidas presupuestarias para financiar las modificaciones de los valores correspondientes;

Que los Vicerrectores de Asuntos Académicos e Institucionales, de Investigación y de Asuntos Económicos fueron consultados sobre la presente resolución;

POR ELLO,

El Sr. Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo XXIII° § 2. inc. b) de los Estatutos de la Universidad;

RESUELVE

Artículo 1°- Se aprueba el texto ordenado modificado del Programa Estímulo a la Investigación que obra como anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°- Se aprueban los siguientes valores máximos para cada tipo de concepto enunciado en el mencionado reglamento:

Publicaciones Internacionales de más alto impacto \$ 10.000
Publicaciones Internacionales Indexadas \$ 6.000
Publicaciones Nacionales Indexadas \$ 3.000
Publicaciones UCA/No indexadas \$ 900
Presentación de ponencias \$ 500
Publicaciones de libros académicos no EDUCA \$ 2.500
Publicaciones de capítulos de libros académicos no EDUCA \$ 1.000



Pontificia Universidad Católica Argentina
"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"
Secretaría Académica

Reseñas \$ 400

Artículo 3º- Se aprueban los siguientes valores máximos para los estrenos realizados por profesores de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales:

Estrenos realizados en instituciones argentinas, incluyendo la UCA: \$ 1.000

Estrenos realizados en instituciones latinoamericanas: \$ 3.000

Estrenos realizados en instituciones internacionales: \$ 6.000

Artículo 4º- Los presentes valores serán aplicables desde el 1º de mayo de 2013.

Artículo 5º- Comuníquese a las Unidades Académicas, publíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril del año del Señor 2013.

(Expte. 0126123/13)

(Expte. 8109121/13)

Vista la presentación de la Facultad "Teresa de Ávila" se aprueba sin modificaciones la Addenda a los siguientes convenios marcos de pasantía, con el objeto de posibilitar a estudiantes de la facultad la adquisición de experiencia profesional como complemento de la formación académica recibida.

Empresas y Entidades:

- Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos
- Colegio Luterano Hernandarias (Escuela Privada N° 83/Instituto D-167)
- Instituto Privado Siglo XXI
- Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Paraná
- Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda
- Escuela Privada de Educación Integral N° 10 "Melvin Jones"
- Secretaria de Lucha contra las adicciones de la provincia de Entre Ríos
- Hospital "Dr. Gerardo Domagk"
- Instituto D-174 "Virgen de la Medalla Milagrosa"
- Escuela Secundaria N° 14 "Paracao"
- Escuela Pública N° 185 "Coronel Álvarez Condarco"
- Escuela N° 6 "Ernesto A. Bavio"
- Escuela N° 11 "Provincia de Santa Fe"
- Escuela Privada N° 5 "Virgen de la Medalla Milagrosa"
- Escuela Primaria N° 202 "Gaspar Benavento"
- Escuela N° 132 "República de Chile"
- Escuela N° 18 "Evaristo Carriego"
- Escuela Privada N° 86 "Nuestra Señora de Lourdes"
- Escuela Privada N° 8 "Manuel Alberti"
- Escuela N° 208 "Intendente Juan C. Esparza"
- El servicio de Salud Mental del Hospital San Martín
- Escuela Primaria N° 206 "Los Constituyentes"
- GRAVIDA "Centro de Asistente a la Vida Naciente"
- Centro de Salud "Dr. Selig Goldin"
- PARANIN "Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana.
- Instituto "San José Obrero" D-94
- Centro de Salud "Dr. Arturo U. Illia"
- Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso"
- Hospital Geriátrico "Dr. Pascual Palma"
- Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia"
- Escuela Primaria N° 161 "República de Entre Ríos"
- Escuela N° 16 "Dr. Francisco Soler"
- Escuela de Educación Integral N° 5 "Dr. Martín Ruiz Moreno" Complejo "Escuela Hogar"
- El Club Atlético Talleres
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
- Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda
- Escuela Privada N° 10

(Expte. 8109122/13)

QUINTO: TEMAS DE NOTIFICACIÓN

Rector

El Consejo Superior toma conocimiento de la Resolución Rectoral N° 112 que aprueba el texto modificado del Programa Estímulo a la Investigación. El mismo se detalla a continuación:

Rector

VISTO

La necesidad de actualizar los montos y conceptos comprendidos en el Programa Estímulo a la Investigación;

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de dicha actualización resulta necesario adaptar el reglamento del Programa Estímulo a la Investigación aprobado por Resolución Rectoral N° 79 del 29 de marzo de 2012;

Que el Consejo de Administración ha aprobado las partidas presupuestarias para financiar las

modificaciones de los valores correspondientes;

Que los Vicerrectores de Asuntos Académicos e Institucionales, de Investigación y de Asuntos Económicos fueron consultados sobre la presente resolución;

POR ELLO,

El Sr. Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo XXIII° § 2. inc. b) de los Estatutos de la Universidad;

RESUELVE

Artículo 1°- Se aprueba el texto ordenado modificado del Programa Estímulo a la Investigación que obra como anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°- Se aprueban los siguientes valores máximos para cada tipo de concepto enunciado en el mencionado reglamento:

Publicaciones Internacionales de más alto impacto \$ 10.000
Publicaciones Internacionales Indexadas \$ 6.000
Publicaciones Nacionales Indexadas \$ 3.000
Publicaciones UCA/No indexadas \$ 900
Presentación de ponencias \$ 500
Publicaciones de libros académicos no EDUCA \$ 2.500
Publicaciones de capítulos de libros académicos no EDUCA \$ 1.000
Reseñas \$ 400

Artículo 3°- Se aprueban los siguientes valores máximos para los estrenos realizados por profesores de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales:

Estrenos realizados en instituciones argentinas, incluyendo la UCA: \$ 1.000
Estrenos realizados en instituciones latinoamericanas: \$ 3.000
Estrenos realizados en instituciones internacionales: \$ 6.000

Artículo 4°- Los presentes valores serán aplicables desde el 1° de mayo de 2013.

Artículo 5°- Comuníquese a las Unidades Académicas, publíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril del año del Señor 2013.

(Expte. 0126123/13)

El Consejo Superior toma conocimiento de la Resolución Rectoral N° 111 que designa al Dr. Carlos Benjamín Álvarez en el cargo de Director de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas desde el 1° de abril de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014.

(Expte. 0106124/13)

Vicerrectorado de Investigación

El Consejo Superior toma conocimiento de la Resolución del Directorio del CONICET N° 771/13 por la cual se designa a los miembros del jurado para seleccionar al Director del Instituto de Investigaciones Biomédicas (BIOMED). No se formulan observaciones sobre la misma.

(Expte. 2306125/13)

Facultad de Ciencias Económicas

El Consejo Superior toma conocimiento del nombramiento del Dr. Ernesto Alejandro O'Connor como Director de la Maestría en Economía aplicada a partir del 01/03/2013 hasta el 28/02/2014, con una dedicación horaria de 25 horas semanales, y de su continuación en el cargo de Investigador con una dedicación horaria de 10 hs. semanales por el mismo período.

(Expte. 0306126/13)

Facultad de Filosofía y Letras

El Consejo Superior toma conocimiento de la designación de la Dra. Sofía Margarita Carrizo Rueda como Directora del Doctorado en Letras de la Facultad de Filosofía y Letras, en condición ad honorem, desde el 1° de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014, con una dedicación horaria semanal de 12 horas.

(Expte. 0606127/13)

Facultad de Ciencias Económicas del Rosario

Z. Rajchman S.A.
 Origen S.A
 Baiber S.A
 Mutual de socios de la AMR
 Grupo Carey Sociedad de Bolsa S.A.
 (Expte. 7510146/13)

Facultad de "Teresa de Ávila"

Biblioteca Popular Homero
 (Expte. 141091/13)

Auspicios

Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación

Otorgamiento de auspicio institucional para la "V Cumbre Mundial de Comunicación Política" a realizarse entre el 15 y el 17 de mayo de 2013.

(Expte. 1428147/13)

Facultad de Ciencias Médicas

Otorgamiento de auspicio institucional para el "8° Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente y 5° Jornada de Salud y Educación" organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, que se llevará a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2013 en la ciudad de Buenos Aires.

(Expte. 1028148/13)

Otorgamiento de auspicio institucional para el "2° Congreso Argentino Neonatología - 8° Jornada Interdisciplinaria de Seguimiento del Recién Nacido de Alto Riesgo - 2° Jornada Nacional de Perinatología - 2° Jornada Argentina de Enfermería Neonatal - Jornada de Formación de Instructores de Reanimación Cardiopulmonar Neonatal", organizada por la Sociedad Argentina de Pediatría, que se realizará los días 27, 28 y 29 de junio de 2013 en la ciudad de Buenos Aires.

(Expte. 1028149/13)

Otorgamiento de auspicio institucional para las "Jornadas Científicas Bienales de Reumatología del Hospital Británico de Buenos Aires" organizado por el Servicio de Reumatología del Hospital Británico, que se realizarán los días 4 y 5 de julio de 2013 en dicho Hospital.

(Expte. 1028150/13)

Otorgamiento de auspicio institucional para el "XI Congreso Argentino e Internacional de Mastología" organizado por la Sociedad Argentina de Mastología, que se realizará los días 25, 26 y 27 de agosto de 2013, en la ciudad de Buenos Aires.

(Expte. 1028151/13)

Otorgamiento del auspicio institucional para el "XVIII Simposio Internacional de Cirugía Plástica - Siglo XXI" organizado por la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica que se realizarán los días 25 y 26 de octubre de 2013 en la ciudad de Buenos Aires.

(Expte. 1028152/13)

Siendo las 13.00 horas, y no habiendo otros asuntos que tratar por el día, se da por finalizada la sesión.



 Dr. Gabriel Limodio
 Vicerrector de Asuntos
 Académicos e Institucionales



 Dr. Nelson Gustavo Adrián
 Cossari
 Decano de la Facultad de
 Derecho y Ciencias Sociales
 del Rosario



 Pbro. Dr. Víctor M. Fernández
 Rector Pontificia Universidad
 Católica Argentina



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

Programa Estímulo a la Investigación

Artículo 1°. El Programa de Estímulo a la Investigación. tiene por objeto promover las publicaciones de trabajos de investigación de profesores, investigadores y becarios de investigación de la Universidad y la transferencia a la comunidad de los resultados de sus actividades académicas.

Artículo 2°. Estarán habilitados para acceder a los premios previstos en el presente programa todos aquellos profesores que hayan dictado clases en alguno de los dos últimos semestres anteriores a la presentación, en asignaturas de los planes de estudio de las carreras de grado y posgrado de las unidades académicas de la sede principal. Asimismo estarán habilitados los investigadores y becarios del CONICET que tengan a la UCA como lugar de trabajo y los becarios de investigación de la Universidad. Las unidades académicas ubicadas fuera de la sede principal podrán participar del presente programa, previa asignación presupuestaria de las partidas correspondientes según corresponda en cada caso.

a) Publicaciones Académicas

Artículo 3°. Se encuentran comprendidas en el presente programa las revistas indexadas incorporadas a la fecha del lanzamiento del programa en los catálogos de las bases de datos LATINDEX, EBSCO, JSTOR, WESTLAW, SCIENCE DIRECT, SCIVERSE SCOPUS y las consideradas para la elaboración del ISI Science Citation Index Expanded (SCI). La incorporación de otras bases de datos o la modificación del listado será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación, en consulta con el Decano, con comunicación al Consejo Superior de la Universidad. Podrán considerarse en este programa publicaciones no indexadas definidas como prioritarias por las Facultades.

Artículo 4°. La Universidad pagará un premio a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación que publiquen artículos de más de mil quinientas palabras en las revistas académicas impresas y/o electrónicas comprendidas en las disposiciones del artículo anterior. Los pagos de los premios se efectuarán luego de la efectiva publicación del trabajo.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

Artículo 5°. Será un requisito indispensable para el acceso a los premios previstos en el presente programa que en el trabajo publicado se indique en forma expresa el carácter de profesor, investigador o becario de investigación de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Artículo 6°. La suma a pagar será determinada por los Decanos de las Facultades en el marco del presupuesto asignado, previa comunicación a la Vicerrectoría de Investigación antes de la convocatoria. No podrá superar los topes dispuestos por la resolución rectoral correspondiente para cada categoría de publicación (a- publicaciones en revistas de la UCA y en revistas no indexadas propuestas por la unidad académica, b- publicaciones en revistas nacionales indexadas, c- publicaciones en revistas internacionales o latinoamericanas indexadas y d- revistas de alto impacto según bases de índices de medición bibliográfica (SciVerse Scopus, SCImago).

Artículo 7°. Cuando la publicación fuere realizada por dos o más docentes, investigadores o becarios de la Universidad, la asignación será distribuida por la unidad académica en partes iguales entre los respectivos autores. Cuando solo uno de los docentes, investigadores o becarios perteneciera a la Universidad, se abonará el adicional correspondiente al proporcional a su participación. En ningún caso se abonarán adicionales a profesores, investigadores y becarios de investigación que no pertenezcan a la Universidad. Los montos brutos a percibir por los profesores, investigadores y becarios de investigación serán informados al momento de difundir las bases del Programa.

b) Libros y Capítulos de libro.

Artículo 8°. La Universidad pagará un premio a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación que publiquen libros académicos y capítulos en libros académicos en editoriales de nivel reconocido y que no pertenezcan a la Universidad. El listado de editoriales por disciplina reconocidas a los efectos del presente programa será establecido por la Vicerrectoría de Investigación, previa consulta a los Decanos de las Facultades, con comunicación a la Comisión Permanente del Consejo Superior.

Artículo 9°. El monto a pagar será determinada por los Decanos de las Facultades en el marco del presupuesto asignado, previa comunicación a la Vicerrectoría de Investigación antes de la convocatoria. No podrá superar los topes dispuestos por la resolución rectoral correspondiente para cada categoría (a-capítulos de libro y b-



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

libros). Si las obras fueran elaboradas por dos o más autores se aplicarán las pautas del artículo 7°.

c) Presentación de Ponencias.

Artículo 10°. La Universidad pagará un premio a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación cuyas ponencias sean aceptadas en los eventos científicos considerados prioritarios por las Facultades. En ningún caso se efectuarán pagos en forma previa a la efectiva acreditación de la aceptación del trabajo por parte del comité organizador del evento y constancia de presentación de la ponencia por parte del docente.

Artículo 11°. Será un requisito indispensable para el acceso a los premios previstos que la participación en el evento se haga en carácter de profesor, investigador o becario de investigación de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Artículo 12°. La suma a pagar será determinada por los Decanos de las Facultades en el marco del presupuesto asignado, previa comunicación a la Vicerrectoría de Investigación antes de la convocatoria. No podrá superar el tope dispuesto por la resolución rectoral correspondiente para las ponencias. Si las ponencias fueran elaboradas por dos o más autores se aplicarán las pautas del artículo 7°. El presente premio no será compatible con las asignaciones previstas por el Reglamento de Viajes de Profesores.

d) Reseñas.

Artículo 13°. La Universidad pagará un premio a aquellos profesores, investigadores y becarios de investigación que publiquen reseñas en revistas académicas comprendidas en los términos del artículo 3°.

Artículo 14°. La suma a pagar será determinada por los Decanos de las Facultades en el marco del presupuesto asignado, previa comunicación a la Vicerrectoría de Investigación antes de la convocatoria. No podrá superar el tope dispuesto por la resolución rectoral correspondiente para la reseña. Si ésta hubiera sido escrita por dos o más autores se aplicarán las pautas del artículo 7°. Para el pago deberá acreditarse la efectiva publicación de la reseña.

e) Primera Ejecución de Obras Musicales.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

Artículo 15°. La Facultad de Artes y Ciencias Musicales podrá, a fin de promover la creación musical de profesores, investigadores y becarios de investigación de la Universidad, premiar la primera ejecución pública de una obra original de autoría del Profesor en instituciones públicas y privadas de alto nivel.

Artículo 16°. Podrán premiarse las primeras ejecuciones realizadas: a) en teatros líricos; b) ejecutadas por orquestas sinfónicas y de cámara, y bandas sinfónicas de alto nivel; y c) en dependencias públicas y asociaciones privadas dedicadas a la difusión de creaciones de música académica de reconocida trayectoria en el medio.

Artículo 17°. La suma a pagar será determinada por el Decano de la Facultad y no podrá superar los topes dispuestos por la resolución rectoral correspondiente para cada categoría de estreno (a- estrenos realizados en instituciones argentinas, incluyendo la UCA; b- estrenos realizados en instituciones latinoamericanas y c- estrenos realizados en instituciones internacionales). Si las obras fueran elaboradas por dos o más autores se aplicarán las pautas del artículo 7°.

f) Disposiciones finales.

Artículo 18°. Cada profesor, investigador o becario de investigación podrá acceder a un máximo de premios por un valor equivalente al doble del tope máximo dispuesto para las publicaciones indexadas internacionales. Los profesores con Dedicación Especial y Directivos Académicos podrán recibir premios sólo por publicaciones, ejecución de obras musicales, o participación en Congresos, que no tengan lugar en el ámbito de la Universidad.

Artículo 19°. La Vicerrectoría de Investigación coordinará la implementación del presente Programa. Las solicitudes serán presentadas ante la Facultad o Departamento utilizando el formulario de aplicación que se elaborará a tal efecto, firmado por el postulante, acompañado de la documentación respaldatoria. Las solicitudes que cuenten con opinión favorable de la Facultad o Departamento serán elevadas a la Secretaría Académica, que remitirá la documentación a la Vicerrectoría de Investigación, luego del correspondiente registro.

La Vicerrectoría de Investigación notificará al postulante sobre la aceptación o negativa del otorgamiento del premio a través de la Facultad o Departamento que hubiera efectuado la convocatoria, con copia a la



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

Secretaría Académica, para que se efectúe la gestión del pago correspondiente, de corresponder.

(Aprobado por Resolución Rectoral N° 112)